

CONSTANCIA: Manizales, 26 de agosto de 2021. A despacho en la fecha con memorial y anexo subsanando la demanda, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00502-00**

DTE: FINESA S.A. .

DDA: DORIS RENGIFO VÉLEZ

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por FINESA S.A., representado por la señora Adriana Martínez Madriñán, en contra de DORIS RENGIFO VÉLEZ.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: KIA

LÍNEA: CERATO FORTE

MODELO: 2011

COLOR: BLANCO

PLACA: KII181

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por la aquí demandada DORIS RENGIFO VÉLEZ.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 14 de julio de 2021.

Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la calle 69 N° 10-40 – casa 40 Camino de la Palma de esta ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esa ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A. del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad FINESA S.A., representada legalmente por Adriana Martínez Madriñán, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia de la señora DORIS RENGIFO VÉLEZ. Dicha entrega se realizará en la ciudad de Pereira, en el Centro Comercial Pereira Plaza, local 102 Exterior, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: KIA

LÍNEA: CERATO FORTE

MODELO: 2011

COLOR: BLANCO

PLACA: KII181

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A., o a quien este designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad FINESA S.A., o a quien éste designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

103dc22c5d0b66e1e6a75ee6f3a2b97a14db078e59b5470df4fba551f306b765

Documento generado en 26/08/2021 03:29:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>